

NORMAS, REGLAMENTACIONES Y COVID-19: ¿QUÉ MEDIDAS HAN ADOPTADO LOS MIEMBROS DE LA OMC?¹

NOTA INFORMATIVA²

CUESTIONES FUNDAMENTALES

- Alrededor de dos tercios de las notificaciones de los Miembros de la OMC en respuesta a la COVID-19 están relacionadas con normas y reglamentos de productos, o procedimientos para evaluar la conformidad con esas medidas (a saber, obstáculos técnicos al comercio (OTC) y medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)). Las notificaciones han sido presentadas por 38 Miembros.
- Las normas, los reglamentos y las medidas conexas notificados por los Miembros de la OMC afectan principalmente al comercio de equipos de protección personal, alimentos, equipo médico, productos vegetales y animales vivos.
- Las medidas notificadas pertenecen a cuatro categorías principales según que su función sea: simplificar los procedimientos de certificación; garantizar la inocuidad de los productos médicos; asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos; o hacer frente a los riesgos de la COVID-19 derivados del comercio internacional de animales vivos.

1 INTRODUCCIÓN

En la presente nota informativa se describen las normas y los reglamentos que los Miembros han notificado a la OMC en respuesta a la pandemia de COVID-19.³ Se han presentado en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), en los que se establecen disciplinas en relación con las normas y medidas reglamentarias utilizadas, por ejemplo, para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, preservar los vegetales, proteger el medio ambiente y garantizar la inocuidad de los productos.

Por ejemplo, para agilizar y ampliar el acceso a los equipos de protección personal de manera temporal, el Brasil ha suavizado sus prescripciones de autorización, mientras que el Canadá y Suiza han flexibilizado ciertas normas de etiquetado. Varios Miembros (a saber, la Argentina, Australia, Chile, Colombia, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Israel, el Japón, México, el Perú, Sudáfrica, el Taipei Chino y la Unión Europea) están aceptando copias escaneadas o electrónicas de los certificados sanitarios y fitosanitarios, a raíz de las perturbaciones causadas por la COVID-19. Por otro lado, varios Miembros ya han ampliado las medidas de facilitación del comercio adoptadas temporalmente al inicio de la pandemia.

¹ Esta es una revisión de la nota original, de fecha 11 de mayo de 2020. Refleja la información sobre los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionada con la COVID-19 disponible hasta el 1 de diciembre de 2020.

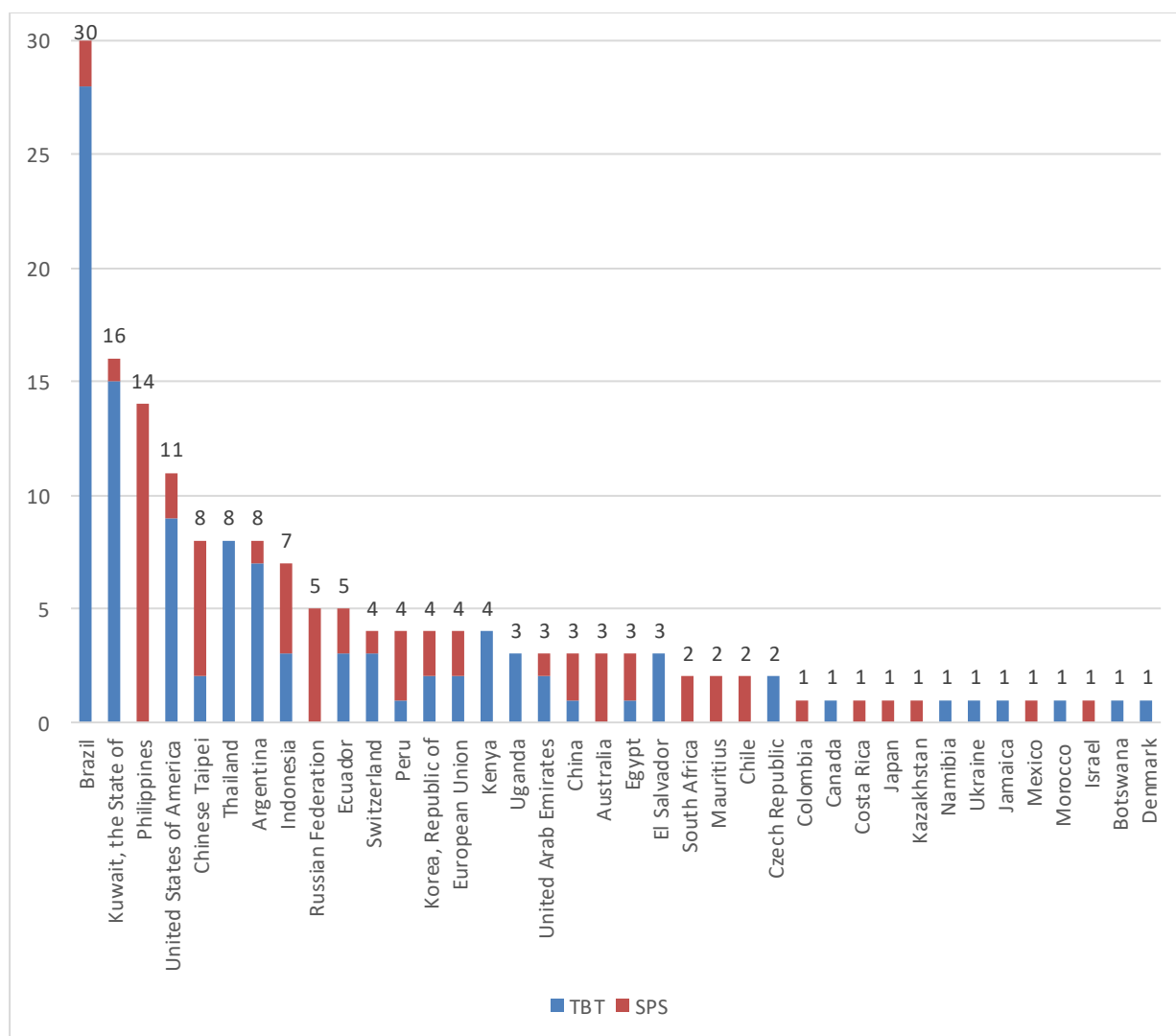
² El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

³ Para más información sobre la importancia de la transparencia y la notificación en el contexto de la pandemia de COVID-19, véase la nota informativa de 7 de abril de 2020 titulada "[Transparencia: por qué es importante en tiempos de crisis](#)".

2 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

A 1 de diciembre de 2020, dos tercios de todas las [notificaciones y comunicaciones](#) que habían presentado los Miembros de la OMC sobre la COVID-19 estaban relacionadas con normas y reglamentos. Treinta y ocho Miembros de la OMC han presentado 171 notificaciones o comunicaciones de este tipo (106 OTC y 65 MSF)⁴ relacionadas con la COVID-19 (véase el gráfico 1).⁵ La primera de esas notificaciones se recibió el 3 de febrero de 2020, y la mayoría, en abril de 2020. Algunas de estas MSF relacionadas con la COVID-19 se presentaron en la sesión de intercambio de información celebrada por el Comité MSF antes de sus reuniones de junio de 2020⁶ y en la sesión informal de la reunión del Comité MSF de noviembre de 2020.⁷

Gráfico 1: Notificaciones y comunicaciones MSF y OTC relacionadas con la COVID-19, por Miembro



⁴ Las notificaciones y comunicaciones que se han presentado como OTC y MSF se computan como documentos separados.

⁵ Clasificamos las notificaciones OTC y MSF como relacionadas con la COVID-19 si contienen los términos "coronavirus", "COVID", "SARS-COV-2" y "nCoV" y se presentaron al 1 de diciembre de 2020, lo que incluye 56 revisiones, adiciones y correcciones a notificaciones anteriores.

⁶ Se puede consultar más información sobre la sesión en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_covid_session_24620_s.htm. El informe de la reunión figura en el documento G/SPS/R/98. (Los documentos oficiales de la OMC se pueden buscar en <https://docs.wto.org/>).

⁷ El informe de la reunión oficial del Comité MSF se podrá consultar en el documento G/SPS/R/100, que se [distribuirá](#) en breve.

Aproximadamente la mitad de las notificaciones se presentaron con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia de los Acuerdos OTC y MSF⁸ en respuesta a los acuciantes problemas de salud que entraña la pandemia. En virtud de esas disposiciones, los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas directamente y notificarlas de modo inmediato a la OMC, sin conceder el plazo habitual de 60 días para la formulación de observaciones (o el período de transición de seis meses previo a la entrada en vigor).

No obstante, las medidas de emergencia deben seguir cumpliendo las demás disposiciones de los Acuerdos OTC y MSF, como evitar los obstáculos discriminatorios o innecesarios al comercio, garantizar la base científica de las medidas y estar en consonancia con las normas internacionales. El sistema de aviso de notificaciones OTC y MSF, [ePing](#), permite que las partes interesadas, tanto públicas como privadas, accedan rápidamente a esas notificaciones para que puedan reaccionar y ajustarse, según sea necesario, a la evolución de las prescripciones y los procedimientos.⁹

Por lo que se refiere a los OTC, aproximadamente la mitad de las medidas notificadas tenían carácter temporal y, con frecuencia, una duración de seis meses. En cuanto a las MSF, la mitad de las medidas se notificaron como medidas de emergencia y dos tercios se notificaron como medidas temporales. La otra mitad de las MSF se presentaron en forma de notificaciones periódicas; de estas, se determinó que un 93% eran medidas de facilitación del comercio. Según el Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité MSF, no deberá demorarse innecesariamente la entrada en vigor de las medidas que faciliten el comercio.¹⁰

Las notificaciones OTC y MSF abarcan una amplia gama de productos¹¹, que incluyen los equipos de protección personal¹², los alimentos, los animales vivos, el equipo médico¹³, los suministros médicos¹⁴, los medicamentos (fármacos)¹⁵, los productos vegetales y las medidas de carácter general¹⁶ (véase el gráfico 2).

⁸ En el Acuerdo OTC, los artículos 2.10, 2.12, 5.7, y 5.9; en el Acuerdo MSF, el artículo 7 y los párrafos 2 y 6 del Anexo B.

⁹ En un [vídeo](#) nuevo se explica cómo recibir alertas diarias o semanales de las notificaciones relacionadas con la COVID-19. La plataforma [ePing](#) también ayuda a los servicios de información y las autoridades de notificación en materia de OTC y MSF de ámbito nacional a atender a las partes interesadas nacionales o a otros Miembros para que consigan más información y examinen esas notificaciones.

¹⁰ Véase el documento oficial G/SPS/7/Rev.4 de la OMC.

¹¹ Por lo que se refiere a los productos médicos, en la presente nota se utilizan las categorías de productos establecidas en "[El comercio de productos médicos en el contexto de la lucha contra la COVID-19](#)" (OMC, 2020), página 2 y anexo 1.

¹² El equipo de protección personal incluye el jabón y desinfectante de manos, las mascarillas y las gafas protectoras (*ibidem*).

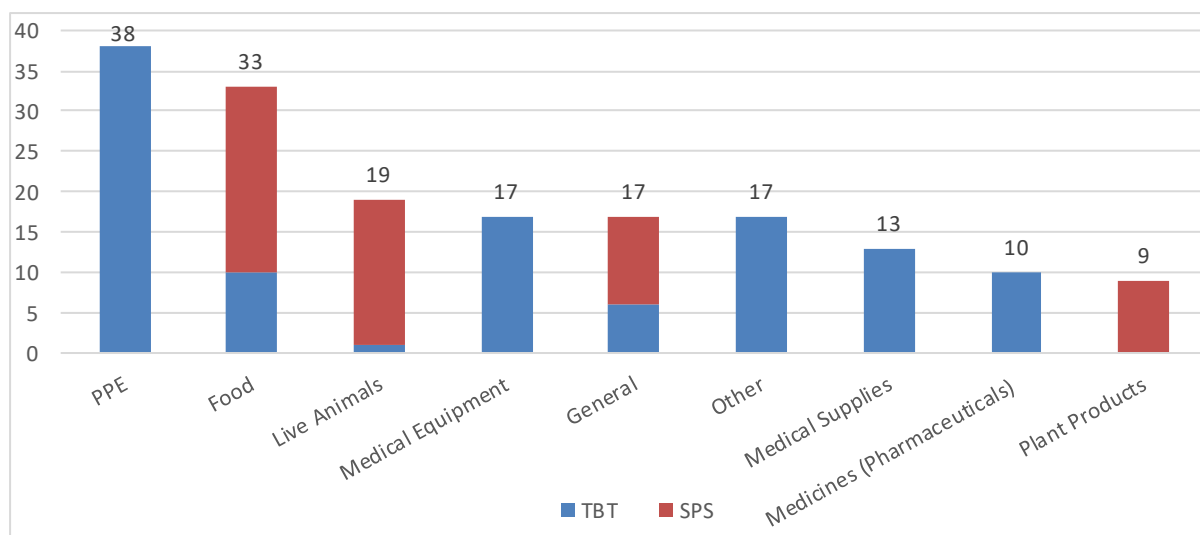
¹³ El equipo médico incluye varios productos sanitarios (*ibidem*).

¹⁴ Por suministros médicos se entiende el material fungible para su uso en hospitales y laboratorios (por ejemplo, alcohol, jeringas, gasas, reactivos, etc.) (*ibidem*).

¹⁵ Los medicamentos (fármacos) incluyen tanto los medicamentos dosificados como los medicamentos a granel (*ibidem*).

¹⁶ La categoría "Medidas de carácter general" incluye, así, las notificaciones relativas a "mercancías sujetas a inspección o control veterinario y fitosanitario" (por ejemplo, los documentos oficiales G/SPS/N/TPKM/526 y G/SPS/N/RUS/184 de la OMC) o las "actividades de evaluación de la conformidad" (por ejemplo, el documento oficial G/TBT/N/BRA/978 de la OMC). En la categoría "Otros" se incluyen, por ejemplo, las prendas de vestir, los textiles y los productos de tabaco.

Gráfico 2: Productos abarcados por las notificaciones



Las medidas notificadas pertenecen a cuatro categorías principales según que su función sea: simplificar los procedimientos de certificación; garantizar la inocuidad de los productos médicos; asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos; o hacer frente a los riesgos de la COVID-19 derivados del comercio internacional de animales vivos y de productos de origen animal.

Simplificar los procedimientos de certificación y los procedimientos conexos

Los Miembros han notificado una serie de medidas temporales para simplificar los procedimientos de certificación, autorización y otros procedimientos relativos a los productos médicos, a fin de posibilitar que una gama más amplia de productos entre en el mercado con mayor rapidez, sin dejar de garantizar la protección continua de la salud y la seguridad.

Así, el Brasil está adoptando varias medidas de carácter temporal, entre ellas: la exención de los equipos de protección personal (incluidas las mascarillas quirúrgicas, los respiradores con filtro de partículas N95, PFF2 o equivalentes, las gafas protectoras, las pantallas faciales, las batas hospitalarias desechables, los gorros y calzas, las válvulas, los circuitos y las conexiones respiratorias) y el equipo médico conexas de las prescripciones habituales de autorización y las prescripciones refundidas para los productos de equipos de protección personal¹⁷; la suspensión de la certificación obligatoria de los guantes destinados a usos médicos¹⁸; la flexibilización de las prescripciones para la autorización y producción de desinfectantes y preparaciones antisépticas¹⁹; y la adopción de procedimientos agilizados para la tramitación de solicitudes de autorización (y de autorización posterior a la comercialización) de medicamentos y productos biológicos.²⁰ El Canadá está permitiendo con carácter temporal que los esterilizadores para manos, los desinfectantes y el equipo de protección personal no cumplan totalmente sus prescripciones reglamentarias (bilingües) de etiquetado y embalaje.²¹ Suiza está levantando temporalmente sus prescripciones de autorización para los medicamentos y desinfectantes, así como sus prescripciones de autorización para los productos sanitarios y el equipo de protección personal.²² Ucrania notificó procedimientos temporales y excepcionales que amplían el acceso a los mercados para los equipos de protección personal y los productos sanitarios que de otro modo no estarían en conformidad con sus reglamentos técnicos, pero cuyo uso se considera necesario para proteger la salud frente a la

¹⁷ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/993/Add.1 de la OMC.

¹⁸ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/992 de la OMC.

¹⁹ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/BRA/989 y G/TBT/N/BRA/996 de la OMC.

²⁰ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/990 de la OMC.

²¹ Véase el documento oficial G/TBT/N/CAN/609 de la OMC.

²² Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/CHE/244 y G/TBT/N/CHE/245 de la OMC.

pandemia.²³ Tailandia anunció criterios temporales para facilitar la autorización de los equipos de protección personal, los productos sanitarios y los fármacos.²⁴

Procedimientos electrónicos y a distancia

En el contexto de las perturbaciones causadas por la COVID-19, un grupo de medidas conexas establece procedimientos alternativos para poder comprobar el cumplimiento por medios electrónicos o a distancia. Por ejemplo, en el ámbito de los OTC, el Brasil notificó cambios temporales y extraordinarios en sus procedimientos de evaluación de la conformidad para posibilitar la inspección a distancia (mediante tecnologías de videoconferencia y transmisión de datos) y la verificación mediante el análisis documental²⁵, en concreto para las buenas prácticas de fabricación de productos farmacéuticos y productos sanitarios.²⁶ Los Emiratos Árabes Unidos han activado la utilización de programas de tecnología de transmisión de imágenes (reuniones por videoconferencia) en lugar de las visitas presenciales, por ejemplo, para la renovación de acreditaciones.²⁷ El Ecuador ha establecido varios canales en línea para verificar los certificados de libre venta.²⁸

En la esfera de las MSF, varios Miembros han flexibilizado temporalmente sus prescripciones de certificación y están aumentando la utilización de entornos electrónicos para sus procesos; por ejemplo, 17 Miembros aceptan copias o documentos escaneados en lugar de exigir los documentos originales, 7 han implantado la firma electrónica y 8 han creado también sitios web específicos para la verificación de documentos. Así, la Unión Europea ha permitido métodos alternativos para realizar controles oficiales y otras actividades, incluida la utilización de copias y formatos electrónicos de certificados y justificantes. También ha autorizado a todos los laboratorios designados a realizar análisis, pruebas o diagnósticos. Los Emiratos Árabes Unidos están elaborando soluciones alternativas, como la adopción de certificados sanitarios electrónicos, y estableciendo procedimientos de verificación de los certificados, a fin de reducir el uso de certificados sanitarios en papel.²⁹ En general, parece haber una tendencia hacia la certificación electrónica, al compás de la [solución e-Phyto](#) que está implantando la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el [proyecto de certificación electrónica](#) de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), ambos apoyados por el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (STDF).³⁰ Las MSF notificadas se aplican a los animales vivos y a los alimentos³¹, los productos vegetales³² y, en algunos casos, una gama más general de productos.³³ Algunos de estos documentos se refieren a medidas que se aplican a varias de estas categorías.

Queda por ver si el uso de procesos electrónicos o a distancia continuará después de la pandemia, sobre la base de las experiencias relacionadas con su uso. Varios Miembros ya han prorrogado el período de aplicación de algunas de las medidas temporales notificadas.³⁴

²³ Véase el documento oficial G/TBT/N/UKR/162 de la OMC.

²⁴ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/THA/569 y G/TBT/N/THA/570 de la OMC.

²⁵ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/BRA/978 y G/TBT/N/BRA/991 de la OMC.

²⁶ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/BRA/984 y G/TBT/N/BRA/988 de la OMC.

²⁷ Véanse los documentos oficiales G/SPS/GEN/1774 y G/TBT/GEN/294 de la OMC (se trata del mismo documento notificado en relación con los OTC y las MSF).

²⁸ Véase el documento oficial G/TBT/GEN/293 de la OMC.

²⁹ Véanse los documentos oficiales G/SPS/GEN/1774 y G/TBT/GEN/294 de la OMC (se trata del mismo documento notificado en relación con los OTC y las MSF).

³⁰ Véase asimismo el sitio web del STDF [sobre la certificación sanitaria y fitosanitaria electrónica](#), que incluye el proyecto e-Phyto, y sobre la [certificación veterinaria electrónica](#).

³¹ Véanse los documentos oficiales G/SPS/N/AUS/501; G/SPS/N/BRA/1686; G/SPS/N/CHE/84; G/SPS/N/CHN/1173; G/SPS/N/CRI/230; G/SPS/N/EGY/115; G/SPS/N/IDN/132; G/SPS/N/IDN/133; G/SPS/N/JPN/755; G/SPS/N/KAZ/59; G/SPS/N/KOR/685; G/SPS/N/KOR/700; G/SPS/N/KWT/74/Add.1; G/SPS/N/MUS/18; G/SPS/N/PHL/458; G/SPS/N/PHL/459; G/SPS/N/PHL/461; G/SPS/N/PHL/462; G/SPS/N/PHL/467; G/SPS/N/TPKM/530; G/SPS/N/USA/3180/Add.1; G/SPS/N/ZAF/67; G/SPS/GEN/1774; G/SPS/GEN/1775; G/SPS/N/RUS/178; G/SPS/GEN/1783; G/SPS/GEN/1812, y G/SPS/GEN/1821 de la OMC.

³² Véanse los documentos oficiales G/SPS/N/AUS/501; G/SPS/N/AUS/497; G/SPS/N/BRA/1642; G/SPS/N/CHL/568/Add.2; G/SPS/N/EGY/111; G/SPS/N/IDN/134; G/SPS/N/JPN/755; G/SPS/N/PHL/460, y G/SPS/N/ZAF/66 de la OMC.

³³ Véanse los documentos oficiales G/SPS/N/EU/380; G/SPS/N/EU/389; G/SPS/N/RUS/184; G/SPS/N/TPKM/526; G/SPS/N/USA/3135/Add.2; G/SPS/GEN/1770; G/SPS/GEN/1771; G/SPS/GEN/1772; G/SPS/GEN/1773; G/SPS/GEN/1815, y G/SPS/GEN/1817/Rev.1 de la OMC.

³⁴ Véanse las adiciones a las notificaciones G/SPS/N/PHL/458; G/SPS/N/PHL/461; G/SPS/N/TPKM/526; G/SPS/N/TPKM/530, y G/SPS/N/AUS/501.

Cooperación en materia de reglamentación

Algunos Miembros están optando por confiar en la cooperación en materia de reglamentación con otros Miembros como base para facilitar los procedimientos y agilizar el acceso al equipo médico esencial.

Por ejemplo, en lugar de realizar sus propias inspecciones de los fabricantes de productos farmacéuticos, el Brasil ha decidido aceptar información directamente de otras autoridades reguladoras que participan en el [Régimen de Cooperación para la Inspección Farmacéutica](#) (PIC/S) y el [Programa de Auditoría Única de Productos Sanitarios](#) (MDSAP).³⁵ El Brasil también aceptará directamente la certificación de ventiladores y otros productos sanitarios en virtud del MDSAP³⁶, y aceptará equipo de protección personal y productos sanitarios novedosos que no estén contemplados en la reglamentación del Brasil pero que estén autorizados en las jurisdicciones de otros miembros del [Foro Internacional de Reguladores de Productos Sanitarios](#) (IMDRF).³⁷

En el mismo sentido, el Canadá está permitiendo el uso de esterilizadores para manos, desinfectantes y equipo de protección personal que están autorizados en otras jurisdicciones con marcos de reglamentación similares.³⁸

Garantizar la inocuidad de los productos médicos

Varios Miembros han adoptado nuevas prescripciones sanitarias, de seguridad o de calidad para los productos médicos en respuesta a la pandemia. Por ejemplo, Kuwait³⁹ adoptó una serie de nuevas normas que abarcan los respiradores, los desinfectantes y los antisépticos, los productos sanitarios y el equipo de protección personal, mientras que Namibia⁴⁰ y Jamaica⁴¹ aprobaron prescripciones para los esterilizadores de manos, Uganda⁴² para las mascarillas no médicas y otro equipo médico, y el Perú⁴³ para las mascarillas de uso comunitario. La adopción de esas normas permite la producción nacional de productos médicos esenciales. Los Estados Unidos actualizaron las prescripciones normativas para la realización de ensayos a respiradores con filtro de partículas y para la aprobación de estos, que establecen una nueva clase de criterios de eficiencia para aliviar la elevada demanda actual de mascarillas de filtrado de partículas en los centros de salud y establecimientos médicos de urgencia.⁴⁴ El Brasil estableció procedimientos para la importación de productos de diagnóstico *in vitro* de la COVID-19.⁴⁵

Asegurar la disponibilidad de alimentos mediante la flexibilización de los reglamentos técnicos

Varios Miembros han notificado que están flexibilizando temporalmente ciertos aspectos de los reglamentos técnicos de algunos productos alimenticios, sin dejar de garantizar la protección sanitaria. Por ejemplo, Indonesia está suspendiendo temporalmente el enriquecimiento y los requisitos de calidad de alimentos básicos (harina, aceite de uso culinario, azúcar) para garantizar su disponibilidad.⁴⁶ El Brasil está flexibilizando temporalmente los criterios de autorización posterior a la comercialización de las fórmulas nutricionales debido al riesgo de escasez en el mercado nacional.⁴⁷ Suiza está flexibilizando sus prescripciones de etiquetado de alimentos durante seis meses, para responder a la escasez de determinados ingredientes y materiales de embalaje debido

³⁵ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/984 de la OMC.

³⁶ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/988 de la OMC.

³⁷ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/993/Add.1 de la OMC.

³⁸ Véase el documento oficial G/TBT/N/CAN/609 de la OMC.

³⁹ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/KWT/538; G/TBT/N/KWT/539; G/TBT/N/KWT/540; G/TBT/N/KWT/541; G/TBT/N/KWT/542; G/TBT/N/KWT/543; G/TBT/N/KWT/544; G/TBT/N/KWT/546; G/TBT/N/KWT/547; G/TBT/N/KWT/548, y G/TBT/N/KWT/549 de la OMC.

⁴⁰ Véase el documento oficial G/TBT/N/NAM/2 de la OMC.

⁴¹ Véase el documento oficial G/TBT/N/JAM/93 de la OMC.

⁴² Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/UGA/120; G/TBT/N/UGA/1209, y G/TBT/N/UGA/1210 de la OMC.

⁴³ Véase el documento oficial G/TBT/N/PER/120 de la OMC.

⁴⁴ Véase el documento oficial G/TBT/N/USA/1602 de la OMC.

⁴⁵ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/1000 de la OMC.

⁴⁶ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/IDN/1/Add.4; G/TBT/N/IDN/70/Add.1 y G/TBT/N/IDN/77/Add.5 de la OMC.

⁴⁷ Véase el documento oficial G/TBT/N/BRA/1018 de la OMC.

a la pandemia.⁴⁸ Egipto ha reducido temporalmente, en determinadas condiciones, los envíos de materias primas alimentarias y productos alimenticios finales importados sujetos a inspección en un 25%.⁴⁹

Hacer frente a los riesgos de la COVID-19 derivados del comercio internacional de animales vivos

En las primeras etapas de la pandemia, en el contexto del Acuerdo MSF, unos pocos Miembros impusieron restricciones temporales a la importación, y a veces al tránsito, de animales vivos y productos de origen animal, o a determinadas especies, como animales exóticos y decorativos, incluidos insectos, artrópodos, anfibios, reptiles y peces vivos; las medidas de otros Miembros también incluían plantas y organismos acuáticos, además de peces.^{50, 51} Si bien, en un principio, algunas medidas estaban dirigidas a las importaciones procedentes de China, posteriormente se ampliaron a otras zonas afectadas, como Italia, el Irán, la República de Corea, Suiza, la Isla de la Reunión y los Estados miembros de la Unión Europea.⁵² Algunos Miembros también notificaron las prescripciones de certificación relacionadas con la COVID-19 para cualquier importación o movimiento de mamíferos y mascotas de Hong Kong, China⁵³, o para todos los productos sujetos a control veterinario y fitosanitario.⁵⁴ Posteriormente, una medida restringió temporalmente los animales salvajes que se consideraban posibles huéspedes intermedios en la transmisión de COVID-19⁵⁵, y otra medida exigía la aprobación previa de las importaciones de animales silvestres que podían transmitir las principales enfermedades de la fauna y flora silvestres.⁵⁶ Una medida adicional suspendió la importación de camarones congelados a raíz de las pruebas de COVID-19 realizadas en alimentos de la cadena de frío importados⁵⁷ y, por último, otra medida prohibió temporalmente la importación de carne de aves de corral proveniente del Brasil.⁵⁸

3 CONCLUSIÓN

Las normas y medidas reglamentarias (MSF y OTC) constituyen dos tercios de las notificaciones presentadas por los Miembros de la OMC en respuesta a la COVID-19. Aproximadamente la mitad de esas medidas se notifican con carácter temporal, y algunas ya se han levantado. Con respecto a los OTC, la mayoría de las medidas facilitan la evaluación de la conformidad que se aplica a los equipos de protección personal y otro equipo médico esencial, a fin de acelerar el acceso y aumentar el suministro. En el caso de las MSF, la mayoría de las medidas tienen por objeto facilitar el comercio mediante un mayor uso de los certificados electrónicos, principalmente para los productos vegetales, pero también para los productos de origen animal, sobre la base de las iniciativas de certificación electrónica de la CIPF y la OIE que están en curso. La mayoría de las restricciones impuestas al principio de la pandemia se levantaron posteriormente y varias medidas de facilitación del comercio se han prorrogado.

⁴⁸ Véanse los documentos oficiales G/TBT/N/CHE/246 y G/SPS/N/CHE/84 de la OMC. Las medidas también buscan la protección de los consumidores y distintos objetivos ambientales.

⁴⁹ Véase el documento oficial G/SPS/N/EGY/115 de la OMC.

⁵⁰ Véanse los documentos oficiales G/SPS/N/RUS/178 y G/SPS/N/RUS/178/Corr.1 de la OMC. La medida ya se ha levantado (G/SPS/N/RUS/178/Add.1 y G/SPS/N/RUS/178/Add.2).

⁵¹ Véase el documento oficial G/SPS/N/KAZ/59 de la OMC.

⁵² Véase el documento oficial G/SPS/N/MUS/18 de la OMC. La medida ya se ha levantado (G/SPS/N/MUS/18/Add.1).

⁵³ Véase el documento oficial G/SPS/N/IDN/132 de la OMC.

⁵⁴ Véase el documento oficial G/SPS/N/RUS/184 de la OMC.

⁵⁵ Véase el documento oficial G/SPS/N/KOR/685 de la OMC.

⁵⁶ Véase el documento oficial G/SPS/N/KOR/700 de la OMC.

⁵⁷ Véase el documento oficial G/SPS/GEN/1812 de la OMC.

⁵⁸ Véase el documento oficial G/SPS/N/PHL/467 de la OMC. Esta medida se actualizó posteriormente en el documento G/SPS/N/PHL/467/Add.1 y se levantó parcialmente para la carne de aves de corral deshuesada por medios mecánicos (G/SPS/N/PHL/467/Add.2).